CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2025 Y No. INTERNO 1328 de 2025 cuyo Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA" IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I"

CONTRATO No.	**1328-2025**
CONTRATISTA:	SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS "SECOB SAS"
C.C. Nº:	900115339-0
VALOR:	UN MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.029.823.343,00)
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I"
PLAZO:	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS, identificado con cedula de ciudadanía . No. **1.118.545.389** de Yopal, en calidad de **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (E) mediante resolución no. 0317 del 10 de abril de 2025**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así misma delegada para la celebración de este tipo de contrato a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, por una parte; y por la otra parte, **SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS "SECOB SAS"**, con NIT **900115339-0** representado legalmente por **DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ**, identificado con cédula No. **74859089** de Yopal, que en adelante y para los efectos del presente se denomina el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA,** previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que la Secretaria de Gobierno Departamental, elaboró el estudio previo junto con sus respectivos anexos para adelantar el trámite del proceso de selección en la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS No. CAS-OAJ-CMA-002-2025, cuyo objeto consiste en: "*INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I*".

2) Que de conformidad con lo estipulado en el articulo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 26 de febrero de 2025, la Gobernación de Casanare en el SECOP II, publicó (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos junto con sus soportes; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

3) Que durante el término de publicidad del Proyecto de Pliego de Condiciones se recibieron observaciones de los Interesados, a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado en la plataforma SECOP II el día 07 de marzo de 2025.

4) Que, mediante Resolución No. 0017 de 2025, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. CASOAJ-CMA-002-2025.

5) Que, el día 11 de marzo de 2025, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página del SECOP II.

6) Que, el día 17 de marzo de 2025, se publicó Adenda No. 01 debido a que el Departamento de Casanare se acogió al día cívico nacional del 18 de marzo de 2025 y, por lo tanto, se modificó el cronograma del proceso.

7) Que, dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso de Selección, se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, las cuales fueron resueltas a través de documento publicado en la plataforma SECOP II el 19 de marzo de 2025.

8) Que, como resultado de las observaciones presentadas por los proponentes, se publicó el 19 de marzo de 2025 la adenda No. 02 por medio de la cual se modificó el pliego de condiciones.

9) Que el 20 de marzo de 2025 se publicó adenda No. 03 debido a que el día 20 de marzo de 2025 a través de mensaje público No. CO1.MSG.7658333, la empresa SECOB solicitó aclaración de la Adenda No. 2 con relación a la respuesta dada por parte del Comité Asesor y Evaluador en el acta de respuestas, respecto el numeral 7.1 experiencia especifica del pliego de condiciones, la cual genera confusión frente a la misma, toda vez que la Entidad en su respuesta acepta parcialmente la observación, pero al momento de la elaboración de la adenda no estructura de manera clara la modificación del requisito que deben acreditar los futuros proponentes, por lo tanto se procedió a aclarar las condiciones del pliego definitivo y se modificó el cronograma del proceso.

10) Que, conforme al cronograma del proceso contractual y según registro de la plataforma SECOP II, el día 25/03/2025 se recibieron cuatro (04) propuestas así:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
1	UNION TEMPORAL INTERVENTORES CASANARE 2025	SEGURYTECNIA DE COLOMBIA S.A.S. - Nit. 900.215.779-7 con el 50%, MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.S. - Nit 901.193.329-3 con el 50%	JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO	7.571.104 expedida en Valledupar (Cesar)
2	CONSORCIO SEGURIDAD CIUDADANA YOPAL	CONSULTORÍA SC S.A.S. BIC - Nit. 901.715.331-0 con el 79%, SMARTY COLOMBIA S.A.S. BIC - Nit 900.249.549-6 con el 21%	ANYELA MARIA PIEDRAHITA VALENCIA	42.142.767 expedida en Pereira (Risaralda)
3	SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES S.A.S., Nit. 900.115.339-0	N/A	DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ	74.859.089 expedida en Yopal (Casanare)
4	INFOTIC S.A., Nit. 900.068.796-1	N/A	ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ	72.225.558 expedida en Barranquilla (Atlántico)

11) Que mediante Adenda No. 4 del 28 de marzo de 2025, se modificó el cronograma del proceso de selección, a partir de la fecha de publicación del informe de evaluación.

12) Que, las propuestas allegadas dentro del proceso fueron evaluadas por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello.

13) Que, como resultado de los requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

PROPONENTE No.	PROPONENTE	RESULTADO (HABIL /NO HABIL)		
		JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
1	UNION TEMPORAL INTERVENTORES CASANARE 2025	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
2	CONSORCIO SEGURIDAD CIUDADANA	HABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO
3	SERVICIO DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
4	INFOTIC SA	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO

14) Que la Gobernación de Casanare corrió traslado del respectivo informe de evaluación preliminar para lo cual publicó dicho informe en la página del Portal Único de contratación: http://colombiacompra.gov.co.

15) Que, durante el plazo fijado en el cronograma, se presentaron por parte de las proponentes observaciones al informe de evaluación preliminar y allegaron documentos de subsanación.

16) Que mediante Adenda No. 5 del 07 de abril de 2025, se modificó el cronograma del proceso de selección, a partir de la fecha de publicación del informe de evaluación definitivo.

17) Que, la entidad procedió a dar respuesta a los requerimientos allegados por los proponentes, emitiendo y publicando en plataforma SECOP II la respectiva respuesta a las observaciones.

18) Que, el informe de evaluación definitivo fue publicado en la plataforma SECOP II el 08 de abril de 2025, el cual determinó lo siguiente:

PROPONENTE No.	PROPONENTE	RESULTADO (HÁBIL /NO HÁBIL)		
		JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
1	UNION TEMPORAL INTERVENTORES CASANARE 2025	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
2	CONSORCIO SEGURIDAD CIUDADANA	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
3	SERVICIO DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS	HABIL	HABIL	HABIL
4	INFOTIC SA	HABIL	HABIL	RECHAZADO

19) Que, en razón a lo anterior, el proponente habilitado determinando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CAS-OAJCMA-002-2025 es el oferente SERVICIO DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS

identificado con Nit. N° 900.115.339-0 representado legalmente por DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía no. 74.859.089 expedida en Yopal – Casanare.

20) Que, los factores de ponderación quedaron de la siguiente manera:

RESULTADO DE LA PONDERACIÓN		**PUNTAJE PROPUESTA SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES S.A.S**
CRITERIO DE PONDERACION	**PLIEGO**	
FACTOR DE CLIDAD	**PUNTAJE MAXIMO**	**PUNTAJE ACREDITADO**
FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	30 PUNTOS	30 PUNTOS
Experiencia Especifica del director de Interventoría	13.5 PUNTOS	13.5 PUNTOS
Experiencia Especifica Interventor Tecnológico de CCTV	13 PUNTOS	13 PUNTOS
Formación académica - Director de Interventoría	11 PUNTOS	0 PUNTOS
Formación académica - Interventor Tecnológico de CCTV	11 PUNTOS	0 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 PUNTOS	20 PUNTOS
INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS	1 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS	0.25 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25 PUNTOS	0.25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**	**78 PUNTOS**

21) Que de acuerdo con lo anterior y luego de la evaluación respectiva el Comité Evaluador, recomendó a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, adjudicar el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CAS-OAJ-CMA-002-2025, al oferente SERVICIO DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS identificado con NIT. No. 900.115.339-0 representado legalmente por DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía no. 74.859.089 expedida en Yopal - Casanare, por un valor de MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES ($1.029.823.343) PESOS M/CTE, por cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica.

22) Que mediante Resolución 031 del 08 de abril de 2025 se Adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CAS-OAJ-CMA-002-2025 cuyo objeto consiste en: "*INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I*", a favor de SERVICIO DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS identificado con NIT. No. 900.115.339-0 representado legalmente por DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía no. 74.859.089 expedida en Yopal – Casanare. El proceso se adjudica por un valor de MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES ($1.029.823.343) PESOS M/CTE.

23) En virtud de las consideraciones ya expresadas, el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** se regirá por las siguientes,

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2025 Y No. INTERNO 1328 de 2025 cuyo Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA" IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I"

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: **"**INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA , ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I"**.**

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a desarrollar las siguientes actividades: Para el cumplimiento del objeto contractual INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I", se requiere realizar las siguientes actividades las cuales deberán ser concertadas en forma evolutiva y permanente con la supervisión durante el desarrollo de la consultoría: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la constitución política de la república de Colombia, del estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el interventor deberá realizar las actividades contratadas en la metodología y desarrollo del objeto contractual. El interventor llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. ACTIVIDADES GENERALES 1.Conocer en todas sus partes el contenido íntegro del contrato, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes al proyecto. 2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato, cuyo objeto es: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I 3. Llevar el control, técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y ambiental al desarrollo del contrato y los documentos a entregar. 4. Velar por el cumplimiento de la resolución 0256 del 17 de mayo de 2004 del manual de Interventoría versión 0. 5. Revisar que el contratista mantenga la vigencia y/o valor de las garantías según lo pactado. 6. Exigir al contratista, el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto. 7. Realizar informes mensuales de la Interventoría e informe final y demás documentación que el supervisor solicite. 8. Realizar la terminación y recibo del producto de los diseños, avalar a conformidad el cumplimiento del objeto contractual de la consultoría. 9. Liquidar el contrato principal de acuerdo con la normatividad nacional vigente. 10. Velar por el cumplimiento de la normatividad general y particular vigente, en especial la de carácter ambiental. 11. El Interventor deberá acatar las órdenes que le imparta la supervisión de la entidad contratante, ya sea por escrito, mesa de trabajo o impartida verbalmente, que sirva, ayude o vaya en pro del desarrollo de la consultoría. No obstante, si el Interventor contratado no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor y con copia al contratista, si requiere la situación, antes de proceder a ejecutar una parte de las órdenes o directrices impartidas. Entre las actividades especificas el interventor debe: ETAPA 1. REVISION Y VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS

Y DISEÑOS. 1. Verificar que los estudios y diseños se elaboraron con ingeniería de Detalle y cumplan con la normatividad vigente y con los parámetros de diseño establecidos para este tipo de obra, a partir de la información suministrada, e informar al Supervisor del contrato. 2. La Interventoría verificara y aprobara los documentos que conforman los estudios y diseños de acuerdo al alcance del objeto del proyecto objeto del presente documento. 3. Revisión sistemática de los estudios y diseños, con el fin de asegurar que se evalúa la capacidad del diseño para cumplir los requisitos, identificar problemas y proponer acciones necesarias para solucionar las inquietudes que se generen. 4. Mantener los diferentes grupos interdisciplinarios para el proyecto, debe establecer y documentar los registros de los resultados de las revisiones a los diseños. 5.Realizar la verificación de los diseños para asegurar que cumplen los requisitos normativos aplicables (especificaciones técnicas, pruebas, ensayos, procesos constructivos, entre otros), para ello deberá utilizar cálculos, o métodos que demuestren que los diseños están cumpliendo parámetros de diseño, límites permisibles, o normas que regulan los mismos. 6.realizar la revisión y Análisis de cargas y capacidades 7. Verificar los análisis de precios unitarios contengan la totalidad de los componente e insumos necesarios para la ejecución de la actividad. 8.Verificar las actividades, unidades, cantidades que se encuentran en el presupuesto que estén acorde a los diseños aprobados y viabilizados, asi mismo que las memorias de calculo correspondan. De la Infraestructura Existente: 1. Realizar un recorrido por los sitios de implementación del sistema tanto para el componente TECNOLOGICO que compone el circuito cctv, y de OBRA CIVIL para validar las condiciones actuales de las instalaciones. 2. Verificar el informe patológico presentado por el contratista frente a las obras civiles a realizar en la infraestructura existente y viabilizar el inicio de las actividades. 3. Verificar y documentar la ubicación y dimensiones de todos los equipos relevantes mediante fotografías y esquemas georreferenciados. 4.Verificar capacidades, demandas y características de los equipos y elementos a instalar dentro del sistema y emitir concepto técnico de viabilidad frente a su uso y capacidades de los mismos de acuerdo a la normatividad legal vigente 5. Cumplimiento requerimientos ambientales 6. Verificar los permisos y realizar la Revisión predial 7. Verificar los Permisos y/o disponibilidad de servicios públicos. 8.Verificar los Permisos y/o disponibilidad fuentes de materiales. 2. ETAPA CONSTRUCTIVA La interventoría deberá tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de la obra, cumpliendo con lo establecido en el manual de interventoría y en el presente documento y no trasladar responsabilidades que pueda y deba asumir la interventoría a la entidad contratante. FUNCIONES TÉCNICAS: 1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato. 2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato. 3.Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra del programa de actividades y cumplimiento de las metas establecidas en él, y en los plazos previsto. Por lo tanto, será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades. 4. La interventoría deberá además del informe semanal contemplado en el manual de interventoría, elaborar y mantener actualizada una ficha técnica de la obra e interventoría de acuerdo con las orientaciones de la entidad, la cual deberá ser remitida semanalmente a la entidad en medio físico y magnético. Así mismo deberá anexar al Informe

Mensual durante la ejecución de la obra, una ficha según las orientaciones de la entidad, la cual deberá ser remitida en medio físico y magnético. 5. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría. 6. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 7.Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 8. Y demás actividades contempladas en el documento técnico. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: 1. Acopiar la documentación producida en la etapa pre-contractual que requiera. 2. Ejercer una interventoría integral sobre todas las actividades a ejecutar con el contrato principal objeto de esta interventoría, en nombre de la entidad, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista del contrato principal la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría. 3.Deberá hacer entrega a la entidad designe mediante acta, archivo, planos, carteras de campo, informes técnicos y administrativos, y en fin toda la información con la memoria técnica elaborada con respecto al contrato principal. 4. Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente. 5.Para el cumplimiento de las exigencias de calidad, los formatos e instructivos y demás documentos serán elaborados con sujeción al tamaño y modelo establecido en los manuales de la Entidad. Cualquier cambio, previa solicitud, deberá ser aprobado por el Sistema integrado Meci-Calidad, siguiendo el procedimiento interno instituido. 6. El interventor deberá tener una oficina con domicilio en la ciudad de Yopal, abierta al público. 7. .Y demás actividades contempladas en el documento técnico. FUNCIONES FINANCIERAS. 1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, y aprobar según corresponda, la presentación del programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 2. Presentar plan de inversión de anticipo. 3. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas, los cuales deben estar a disposición de la entidad en el momento en que lo soliciten. 4.Diligenciar los formatos y actas requeridas para la liquidación y buen uso del anticipo. 5.Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 6.Revisar que se reintegren los rendimientos financieros que se causen previo visto bueno de la supervisión respectiva. 7.Exigir que se constituya una fiducia mercantil o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. (Si aplica) 8. Y demás actividades contempladas en el documento técnico. FUNCIONES CONTABLES. 1.Verificar que el dinero proveniente del anticipo sólo será invertido de acuerdo al programa de inversión de anticipo debidamente aprobado por la interventoría, quien, además debe aprobar las cuentas de inversión y la relación de gastos. 2. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no está supeditada en ningún caso al giro del anticipo por parte del Departamento del Casanare. 3. El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en elementos básicos para el desarrollo del proyecto que representen el mayor porcentaje del valor del contrato. 4. Los pagos deben ir

firmados por el contratista principal o consultor e interventor. 5. Todos los pagos serán cruzados, a la cuenta del primer beneficiario. 6. Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (notas débito) ni ingresos por ningún concepto (notas crédito) ya que todo movimiento se hará a través de las plataformas adecuadas para ello. 7. El Departamento de Casanare podrá solicitar informes sobre el movimiento de la cuenta. 8.Verificar los pagos de seguridad social y que su vinculación sea directamente por la entidad contratante, tal cual lo establecido. 9. Y demás actividades contempladas en el documento técnico. FUNCIONES JURIDICAS: 1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. 2.El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo . 3. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias. 4. Emitir concepto sobre la vialidad del suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley vigente y sus decretos reglamentarios. 6. Verificar el cumplimiento de los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a las especificaciones técnicas. 7. Y demás actividades contempladas en el documento técnico. FUNCIONES AMBIENTALES: 1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones Ambientales del contrato principal objeto de interventoría por parte del contratista. 2. Exigir al contratista el cumplimiento de los deberes generados de los actos administrativos por medio de los cuales se otorgaron concesiones, permisos y autorizaciones ambientales. 3. Exigir al contratista el cumplimiento de los deberes generados del acto administrativos por medio de los cuales se otorgó una licencia ambiental, sí aplica. 4. Vigilar el cumplimiento de los Planes y Programas del Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA y/o medidas de manejo ambiental cuando aplique. 5. Efectuar el seguimiento permanente en los frentes de trabajo del contrato principal, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA y/o medidas de manejo ambiental cuando aplique. 6. Para el caso de proyectos que cuenten con concesiones, permisos y autorizaciones ambientales o licencia ambiental se deberá elaborar los informes de cumplimiento ambiental (ICA) requeridos en el acto administrativo y en la frecuencia establecida, serán revisados y aprobados por parte del ente contratante y posteriormente serán allegados a la autoridad ambiental competente. 7. Y demás actividades contempladas en el documento técnico FUNCIONES DE LIQUIDACION DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA. Otra de las actividades de gran importancia en los procesos de la interventoría, es la liquidación del contrato Principal y de interventoría, quien vigilará la ejecución de las siguientes actividades: 1. Presentar actas (informes) mensuales de avance de contrato principal. 2. Presentar informe final de acuerdo a los requerimientos de la supervisión y de acuerdo a las directrices vigentes de la oficina de MECI-Calidad y a la normatividad vigente de archivística. 3. Presentar acta terminación, recibo final a satisfacción y de liquidación final del contrato y de la interventoría, con la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato e interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago parafiscales hasta el mes final de Consultoría

e interventoría, certificación y aval técnico de la interventoría, certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo, cuando hubiere lugar, paz y salvo de personal, proveedores, actas de liquidación y pólizas actualizadas y aprobadas y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Gobernación de Casanare). 4. Presentar los rendimientos financieros del contrato principal si se generaron. 5. La interventoría presentará un informe final en el cual se hará una relación de todo lo que surgió en el desarrollo del contrato. Este informe hará las veces de memoria descriptiva del proyecto. El informe del contrato deberá incluir antecedentes, descripción general del contrato, paz y salvos, actividades ejecutadas, actividades adicionales, control de calidad (equipos, materiales y ensayos), aspectos logísticos del contratista (personal, equipos, salud ocupacional y seguridad industrial), actas suscritas (iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, Certificación y aval técnico, Acta de recibo final del consultoría, Acta de liquidación), aspectos presupuestales y legales del contrato esta información debe estar aprobada y revisada por el interventor y todos los demás documentos que se consideren, pertinentes por parte de la Gobernación de Casanare. El informe del contrato de Interventoría debe presentar generalidades, facturación, recursos del interventor, control de calidad y anexos (aprobados y revisados por la supervisión), actas suscritas (iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final del contrato), registros fotográficos en ejecución y finales, recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados, manuales de funcionamiento (si lo requiere), libro o bitácora del contrato (si lo requiere), y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Gobernación de Casanare 6. Las demás establecidas en la ley. Los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. El interventor que realice el control y seguimiento al contrato principal cuyo objeto es IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I estará obligado a realizar y cumplir con las metas de los subprogramas mencionados en el presente estudio previo y dar cumplimiento a los requisitos del capítulo I numerales 7.1 y 7.2 del manual de Interventoría; además las funciones de la interventoría se definen según el decreto 0174 del 31 julio de 2014 o el acto que modifique o sustituya. **PARAGRAFO:** Las actividades anteriores conforme a las especificaciones técnicas del Numeral 4.1 del Estudio Previo No. 2025-00548.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Desarrollar las actividades establecidas en la segunda cláusula del presente contrato **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO**, las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5**. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato. **6.** Cumplir con todas las obligaciones derivadas y lineamientos técnicos del presente contrato.**7.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **8.** El **CONTRATISTA** deberá acreditar para el pago y liquidación del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones y del aporte sus

empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA CUARTA ACTIVIDADES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula Sexta "Forma de Pago", las facturas presentadas por el contratista. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **6.** Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **7.** Solicitaran la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **8.** Adelantaran revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.** Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin prejuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Adelantaran las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **11.** Adoptaran las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. Las demás establecidas en la ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es de MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES ($1.029.823.343) PESOS M/CTE **IVA INCLUIDO**, de acuerdo al presupuesto establecido en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que se anexa al presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **DEPARTAMENTO** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** al **DEPARTAMENTO**, y con la actividad objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Departamento de Casanare cancelará el valor del contrato que llegare a celebrarse, de la siguiente manera: a).El Departamento entregará sobre el valor del contrato un anticipo del 30%, previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo y suscripción del acta de inicio. b) El valor del contrato, se efectuarán mediante actas parciales proporcionales al avance de la obra con amortización del anticipo, previa aprobación de la supervisión. La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el 90% del valor total del proyecto. c) Un pago final correspondiente al saldo que debe ser como mínimo el diez por ciento (10%) del total del contrato, previa suscripción del acta de recibo final y proyección del acta de liquidación del contrato de interventoría y presentación del informe final de ejecución del contrato aprobado por el supervisor mediante certificación, acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, adicional certificación de recibo de obras a satisfacción por la gobernación de Casanare. MANEJO DEL ANTICIPO: El contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del presente contrato en el cual, se consignaran los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta. Los recursos entregados por el departamento en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejara en el acta en mención. El Supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que este informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo. Para cada acta de pago y/o recibo se debe tener la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.
Los pagos precitados serán consignados a la cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 409059409, la cual es de propiedad del contratista.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha en que se expida el Acta de Inicio por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25000303 de fecha de 12 de febrero de 2025 y certificado de Disponibilidad Presupuestal del SPGR No. 17825, bajo el rubro IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y

CONVIVENCIA CIUDADANA FASE I EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. PLATAFORMA - 2.04.0.7.00AD.4501.1000.2024005850109.01 por el valor de MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES ($1.029.823.343) PESOS M/CTE.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Gobernación de Casanare cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento 10%) del valor total del contrato con una vigencia de duración del contrato y hasta su liquidación.

b) El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare el **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** con vigencia durante la duración del contrato y cuatro (4) meses más, por una cuantía equivalente cien (100%) por ciento del valor del anticipo.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d) El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la **CALIDAD DEL SERVICIO** derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, con vigencia de cinco (5) años más contados a partir del recibo de la obra vigilada, por una cuantía equivalente al diez por ciento 10%) del valor total del contrato.

e) El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** de la GOBERNACION DE CASANARE, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o ENTIDAD y los beneficiarios los terceros afectados y/o la ENTIDAD. El valor asegurado será por la cuantía de 200 SMMLV.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento y la De responsabilidad Civil Extracontractual en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CONTRATISTA**, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, riesgos profesionales y salud), así como parafiscales, si a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen**. EL CONTRATISTA** deberá certificar los pagos de los aportes durante la ejecución y liquidación del contrato a los sistemas de seguridad social integral (pensión, riesgos profesionales y salud), así como parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 887 del Código de comercio. Tampoco podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, en todo caso el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Departamento no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, artículo 60, 1150 de 2007, artículo 11 y Decreto ley 0019 de 2012, artículo 217. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL **DEPARTAMENTO** actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGESIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo del Secretario de Gobierno, convivencia y seguridad ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y al Decreto Departamental 033 de 2023, modificado por el Decreto 0441 del 23 de diciembre de 2024, y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. Sin embargo, de las obligaciones contractuales surgidas del convenio interadministrativo sesta la de contratar apoyo a la supervisión ante lo especializado del sistema, garantizando de esta manera que la ejecución de las obligaciones contractuales se haga de la mejor manera y los recursos públicos sean invertidos de una manera eficiente.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen en razón del perfeccionamiento y legalización del contrato, serán por cuenta del contratista.

La entidad efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se surtirá a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del DEPARTAMENTO, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del **SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar**. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato.

VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todo efecto se tiene como domicilio principal la ciudad de Yopal.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DEL SECOP II